



Honorable Concejo Deliberante
Mercedes (Bta. C. Co.)

Mercedes, 27 de julio de 2004.

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref.: Exp. N°304/04-HCD.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/07/04, por unanimidad sancionó la siguiente:

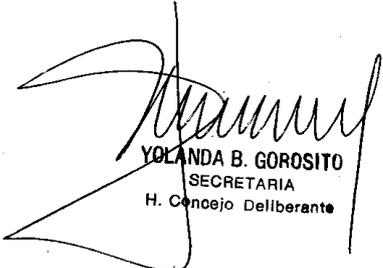
****ORDENANZA N°5846/04****

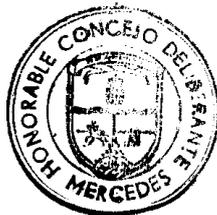
ARTICULO 1°.- Dispónese la conformación de una reglamentación General para todos los eventos a realizarse dentro del partido de Mercedes, donde se regirá el marco legal y las condiciones en todas las organizaciones.-

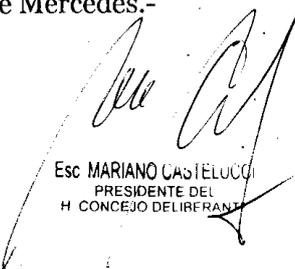
ARTICULO 2°.- La Reglamentación General entrara en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y a través de un decreto del Departamento Ejecutivo, debiendo publicarse una ves conformada.-

ARTICULO 3°.- La Reglamentación General se regirá por los siguientes Incisos:

Inciso A) Todos los comercios, empresas, asociaciones civiles, artesanos, entre otros deberán solicitar permiso para participar en los eventos a efectuarse en el ámbito del Partido de Mercedes.-


YOLANDA B. GOROSITO
SECRETARIA
H. Concejo Deliberante




Esc MARIANO CASTELUCCO
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE

Inciso B) Para poder obtener el permiso de participación, los organizadores solicitaran a los interesados los siguientes requisitos:

- ✓ Ser mayores de 18 años, o mayor de 14 con autorización del padre, tutor o encargado del menor.-
- ✓ Poseer la correspondiente Libreta Sanitaria y Certificado de Bromatología expedido por la repartición Municipal respectiva, para la venta de los productos alimenticios.-

ARTICULO 4º.- Los Permisos tendrán valides solo durante la realización del evento y el permissionario estará obligado a ejecutar directamente las actividades de vendedor y/o expositor.-

ARTICULO 5º.- Cada vendedor y/o expositor deberá exhibir en lugar visible al publico la credencial identificatoria que contendrá la designación o especificación del rubro y su la lista de precios de los productos y/o artículos que ofrece para la venta.-

ARTICULO 6º.- Para la organización de Evento Especiales, todos aquellos alimentos que por su naturaleza deban comercializarse con o sin envases o cuya elaboración y/o fraccionamiento deba realizarse en áreas publicas, los productores deberán presentar el Certificado Bromatológico.-

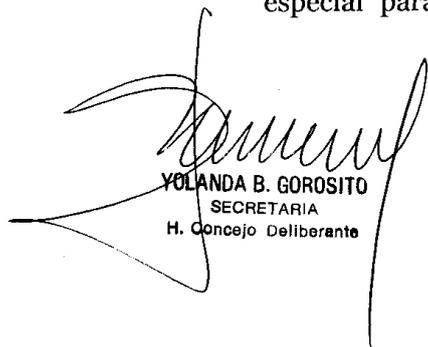
ARTICULO 7º.- Todo producto cuya elaboración y/o fraccionamiento sea realizado en la vía pública y/o en abierta infracción al articulo anterior, dará lugar al inmediato decomiso de la mercadería y elementos empleados y/o su inutilización.

ARTICULO 8º.- Dispóngase para cada Modulo de Espacio, las siguientes disposiciones a cumplir:

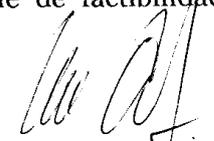
- ✓ El modulo permitido será de tres metros (03) de ancho por tres metros (03) de profundidad
- ✓ Cada parcela contara con un (01) toma corriente
- ✓ No se permitirá el uso de reflectores de alta potencia
- ✓ Se permitirá hasta dos (02) focos de hasta 75 Kw.
- ✓ Cada vendedor y/o expositor deberá contar con un gacebo de formato estructural.

ARTICULO 9º.- Todas las parcelas se ubicaran y numeraran en los sectores determinados por la Comisión Organizadora.-

ARTICULO 10º.- La Comisión Organizadora podrá conceder autorización especial para la venta previo informe de factibilidad y


YOLANDA B. GOROSITO
SECRETARIA
H. Concejo Deliberante




Esc. MARIANO CASAGRUCCI
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE

conveniencia de la Dirección de Cultura, Educación, Deportes y Turismo de la Municipalidad.-

ARTICULO 11º.- Se determinaran las siguientes normas de comercialización:

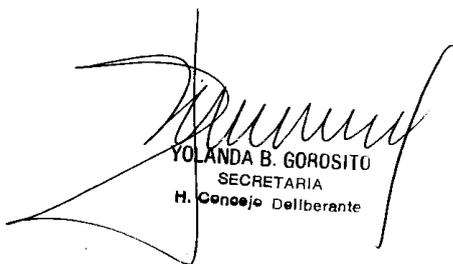
- ✓ Los productos y/o artículos deberán ser genuinos y de fabricación artesanal o manual y de carácter regional.
- ✓ No se permite la venta de productos y/o artículos no regionales, tales como: relojes, electrónicos, medias, remeras, gorras, juguetes, entre otros.
- ✓ Se permite la reventa de solo los productos y/o artículos de tipo tradicional o regional.
- ✓ No se permite la venta de productos comestibles y bebidas para el consumo publico, tales como choripan, emparedados, panchos, fiambres, gaseosas, cervezas, vinos, te y café, etc; salvo todos aquellos productos que ofrezca el concesionario del patio de comidas y/o establecimiento local.-

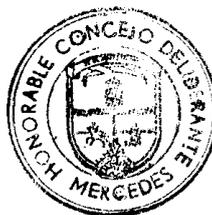
ARTICULO 12º.- Para la obtención de la autorización, el vendedor y / o expositor deberá abonar a los organizadores el derecho por parcela por día, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Impositiva, (Artesano local, Comerciante local y Revendedor, Artesano de afuera, Comerciante de afuera y Revendedores; para las Empresas; este canon será determinado por la Comisión Organizadora, según el tipo de empresa.-

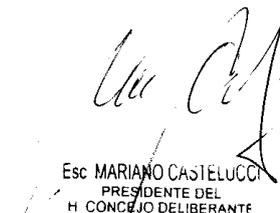
ARTICULO 13º.- La Comisión Organizadora tomara solo la reserva de parcelas, previo pago de contado por adelantado de un día del evento. La reserva se mantendrá vigente hasta las 10.00 hs. del día siguiente. En caso de que el vendedor no se presente hasta la hora especificada, los organizadores tiene el derecho a comercializar la parcela sin necesidad de devolución del anticipo de reserva.-

ARTICULO 14º.- La Comisión Organizadora tendrá que contar con recibos numerados por duplicado para la comercialización de las parcelas e informar de manera oral y escrita a los interesados las condiciones de cada evento.-

ARTICULO 15º.- Los Organizadores se reservan el derecho de admisión para todos los eventos dentro del partido de Mercedes.-


YOLANDA B. GOROSITO
SECRETARIA
H. Concejo Deliberante



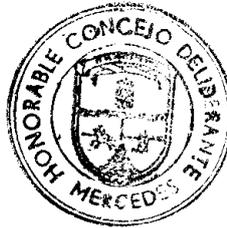

Esc. MARIANO CASTELUCCI
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 16º.- La Comisión Organizadora tendrá un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles para rendir las cuentas al Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese, registre, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy atentamente.-


YOLANDA B. GOROSITO
SECRETARIA
1. Concejo Deliberante




Esc. MARIANO CASTELUCCO
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE